



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ1-2026-0003-R

Ibarra, 13 de enero de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2026
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 1
CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos e los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...).

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de descentración, establece “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo COA, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ1-2026-0003-R

Ibarra, 13 de enero de 2026

para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, los artículos 69 y 70 del COA, determina la facultad de efectuar delegación de competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades, de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; y, dispone las condiciones del contenido de la delegación.

Que, el artículo 94 del COA, establece que: "La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas".

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "(...) Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...)".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "(...) Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública **hasta el 15 de enero de cada año**. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)".

Que, el artículo 64 del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "(...) Plan Anual de Contratación - PAC. - El Plan Anual



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ1-2026-0003-R

Ibarra, 13 de enero de 2026

de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente. (...)".

Que, el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de fecha 12 de julio de 2024, establece en su artículo 3 establece: “Elaboración del Plan Anual de Contrataciones. - Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considerarán el Plan Operativo Anual, (POA) inicial, y el Plan Anual de Inversiones, (PAI), debidamente aprobados por la Máxima Autoridad institucional, para lo cual se observará:

1. En la Administración Central: Coordinador/a General Administrativo Financiero y Director/a de Gestión de Procesos Pre Contractuales, deberán elaborar y remitir el PAC dentro del plazo de los diez (10) primeros días del mes de enero de cada año para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

2. Las Subsecretarías de Transporte y Obras Públicas Zonales, Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distritales y Superintendencias de Terminales Petroleros, deberán elaborar y remitir el PAC a quien haga las veces de la Dirección de Gestión de Procesos Pre Contractuales en su jurisdicción (encargado de Compras Públicas, Administrador del portal, etc.), dentro del plazo de los diez (10) primeros días del mes de enero de cada año



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ1-2026-0003-R

Ibarra, 13 de enero de 2026

para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Una vez publicado el PAC en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), las Subsecretarías de Transporte y Obras Públicas Zonales, Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distritales y Superintendencias de Terminales Petroleros, deberán reportar el cumplimiento de la presente disposición a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, quienes podrán requerir a las áreas involucradas, remitan los respaldos correspondientes.

Además de las obligaciones y deberes de los servidores públicos establecidos en sus documentos contractuales laborales, de la misma forma, lo estipulado en el presente artículo es de responsabilidad privativa de cada uno de los servidores designados para el efecto en el presente proceso administrativo, su inobservancia dará lugar a las acciones disciplinarias que correspondan de conformidad con la Constitución y la ley”.

Que, el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de fecha 12 de julio de 2024, establece en su artículo 4.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y reformas. – Desde la recepción del PAC, corresponde a los siguientes servidores públicos dentro del ámbito de sus atribuciones, aprobar, disponer y publicar el PAC en el plazo de cinco (5) días:

1. Al Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Administración Central;
2. Al Subsecretario/a de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial en las Superintendencias de Terminales Petroleros; y,
3. A los Subsecretarios/as de Transporte y Obras Públicas Zonales en el ámbito de sus competencias.

En armonía con el Ordenamiento jurídico vigente, los prenombrados servidores, en ejercicio de potestad estatal, están facultados para conocer y aprobar cualquier reforma al PAC.

Que, mediante acción de personal, N° MIT-DATH-GIATH-AP-2025-645 de 19 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, Resuelve, nombrar al Mgs. Juan Sebastián Echeverría Penagos, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1.

Que mediante Memorando Nro. MIT-MIT-2026-0006-ME de fecha 08 de enero de 2026 de asunto: APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE GASTO PERMANENTE AÑO 2026, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE suscrito por Mgs. Byron Walther Franco Tutiven MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, SUBROGANTE donde manifiesta: Mediante Memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-49-ME, de 08 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a este Despacho la aprobación del "Plan



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ1-2026-0003-R

Ibarra, 13 de enero de 2026

Operativo Anual de Gasto Permanente para el año 2026", por un monto de USD. 43,053,769.46, considerando la asignación presupuestaria inicial y los lineamientos establecidos por el ente rector de las Finanzas Públicas. Bajo este antecedente:

- 1. Se APRUEBA el Plan Operativo Anual de Gasto Permanente Año 2026 del Ministerio de Infraestructura y Transporte, conforme a la recomendación efectuada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.*
- 1. Se DISPONE a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica dar cumplimiento al pronunciamiento y optimización del manejo presupuestario del gasto corriente del MIT, conforme lo establecido en el memorando Nro. MTOP-MTOP-2024-0357-ME de 18 de junio de 2024.*

Que mediante Memorando Nro. MIT-DDC-2026-39-ME, de fecha 12 de enero de 2026 de asunto DISPOSICIÓN DE ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2026 suscrito por el Mgs. Estefano Alexander Villacis Jaramillo Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Carchi, donde manifiesta lo siguiente "En tal virtud, por medio del presente una vez que ha sido validada y registrada en el sistema Esigef la Reforma Gasto Permanente Poa 2026, dispongo a Ud la elaboración y la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2026, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que mediante Memorando Nro. MIT-ADM-CAR-2026-5-ME de fecha 13 de enero de 2026 suscrito por la Ing. Karen Rosero de asunto: PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN "PAC" 2026 DIRECCIÓN DISTRITAL CARCHI donde establece lo siguiente " Por lo expuesto y con los antecedentes anteriormente mencionados y con el objetivo de dar cumplimiento con la publicación del PAC 2026 hasta el 15 de enero, como lo dispone en el Art 22 de la LOSNCP y el Acuerdo Ministerial Nro. 24-18 ACU de 12 de julio de 2024, en su Art. 3 de Elaboración del Plan Anual de Contratación; se ha procedido a elaborar el Plan Anual de Contratación PAC Inicial 2026, por esta razón remito a Usted para su revisión y aprobación como lo establece el Art. 4 Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y reformas para el registro del PAC Inicial 2026.

Que mediante Memorando Nro. MIT-DDC-2026-45-ME de fecha 13 de enero de 2026 suscrito por el Mgs. Estefano Villacis, Director Distrital del Carchi de asunto: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE BORRADOR DE RESOLUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN "PAC" 2026 DIRECCIÓN DISTRITAL CARCHI.

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto de Régimen Jurídico y



Resolución Nro. MIT-SUBZ1-2026-0003-R

Ibarra, 13 de enero de 2026

Administrativo de la Función Ejecutiva, Acuerdo Ministerial No. 24-18-ACU, de fecha 12 de julio de 2024, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones 2026 (PAC 2026) de la Dirección Distrital 01D04 San Pedro de Huaca Tulcán Carchi MIT, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER, al responsable de la Unidad de Compras Públicas y/o a quien haga sus veces de la Dirección Distrital 01D04 San Pedro de Huaca Tulcán Carchi MIT, realice la respectiva publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2026, en la página oficial del SERCOP, y la pagina institucional del MIT.

Disposición final.â Notifíquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 13 días del enero de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Sebastian Echeverria Penagos

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 1